



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 20 de abril de 2016

Nº 0035 -2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 052-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0056-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2009, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. (COVISOL o el Concesionario) el Contrato de Concesión Autopista del Sol: Tramo: Trujillo – Sullana (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, el Informe Nº 1441-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial señala (numerales 11 a 13 del mencionado Informe) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación vigente en ese entonces, la fecha para el pago del Aporte por Regulación del período Julio 2013, habría vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 302-2012/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2013; sin embargo, el pago del período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en atraso, siendo totalmente cancelada con el pago efectuado el 20 de noviembre de 2015, conforme se advierte del Memorando Nº 1280-2015-JCRV-OSITRAN de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual la Jefatura de Contratos de la Red Vial remitió a la Jefatura de Fiscalización los documentos que sustentan el pago de la deuda de Aporte por Regulación de Julio de 2013, efectuado por el Concesionario, conforme al siguiente detalle:

PERIODOS	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL RGTO.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APORTE POR REGULACIÓN	OBS.	DÍAS DE ATRASO
Julio-2013	21/08/2013	*20/11/2015	FP	821

Fuera de Plazo: "FP"

(* Se está considerando como fecha para calcular los días de atraso el 20/11/2015, fecha en que la Entidad Prestadora pagó su adeudo de acuerdo a lo señalado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial en el Memorando Nº 1280-2015-JCRV-OSITRAN remitido a la Jefatura de Fiscalización el 26/11/15

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período de Julio 2013, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del correspondiente Reglamento de



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

000108

Aporte por Regulación, dado que al pagar extemporáneamente estaría incurriendo en una presunta infracción; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0090-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 21 de diciembre de 2015 a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Carta N° 001507-2015-COVISOL recibida el 23 de diciembre de 2015, el Concesionario solicita la ampliación del plazo para presentar sus descargos la cual fue concedida y puesta a su conocimiento mediante Oficio N° 0097-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 28 de diciembre de 2015;

Que, el 13 de enero de 2016, COVISOL remitió un escrito en donde ofrece compromiso de cese por el hecho materia de imputación, el cual luego de ser evaluado fue denegado mediante Resolución N° 0014-2019-GSF-OSITRAN notificada el 29 de enero de 2016, con Oficio N° 0065-2016-GSF-OSITRAN;

Que, el 05 de febrero de 2016, se comunicó a COVISOL la continuación del procedimiento administrativo sancionador otorgándosele el plazo correspondiente a fin de que efectúe sus descargos, los cuales fueron presentados por el Concesionario mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2016;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0056-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 19 de abril de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar que la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A incumplió la obligación establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente al período Julio 2013, en la oportunidad establecida en el referido Reglamento, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0056-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.-Imponer a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A, a título de sanción, una multa equivalente a media (0.50) UIT por la infracción cometida en el período Julio; conforme se advierte del Informe N° 0056-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro



OSITRAN Documento Autenticado
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO
Reg. N° 00113 Fecha: 20/04/16



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso

000107

del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A., adjuntando copia del Informe N° 0056-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



OSITRAN Documento Autenticado



Mario Martín Volta Alomia

FEDATARIO

Reg. N° 0023 Fecha: 20/04/16